



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1098-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1098-2021-TCE

Quito, D. M., 06 de enero de 2022, las 15h57.- **VISTOS.-**

PRIMERO.-

- 1.1.** Ingresó el 22 de noviembre de 2021 a las 13h37, (01) un escrito en (07) siete fojas, firmado por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), la abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica y la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntan (222) doscientas veintidós fojas de anexos, dentro de las cuales, a foja (191) ciento noventa y uno consta (01) un DVD-R marca imation de 4.7 GB de tamaño, con la leyenda “**Entidades de Control**”. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la ingeniera **MARÍA ELIZABETH CALLE MEDINA**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO CONTIGO, LISTA 104**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE CUMBE, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY** para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1098-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 24 de noviembre de 2021 a las 08h59, en (03) tres cuerpos contenidos en (232) doscientos treinta y dos fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

- 3.1.** Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), cumpla con los siguientes requisitos:

Justicia que garantiza democracia



- Acredite la calidad en la que comparece, en consideración de que adjuntó en copia simple la acción de personal Nro. 0401-CNE-DNTH-2020 y la Resolución PLE-CNE-1-26-10-2020.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas enviadas a este Tribunal con el escrito de denuncia, en consideración de que ha remitido algunos documentos en copia simple. Para efectos de comprobación del organismo electoral desconcentrado, se adjuntará a la notificación el expediente de la causa en formato digital.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo, el denunciante:

- Remita en original o en copias certificadas el formulario íntegro de inscripción de candidatura para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Cumbe del Cantón Cuenca, del Movimiento Contigo, Lista 104, del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS.
- Remita en copia certificada la resolución a través de la cual la Junta Provincial Electoral del Azuay calificó las candidaturas a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Cumbe, Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, del Movimiento Contigo, Lista 104.
- Certifique hasta qué fecha la señora Johana Angamarca, fue responsable del manejo económico del Movimiento Contigo, Lista 104 y desde qué fecha la ingeniera María Elizabeth Calle Medina, interviene como responsable del manejo económico del referido movimiento político.
- Certifique si existe acuso de recibo de la notificación Nro. 640-2021-GE-ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS, efectuada el 25 de octubre de 2021, vía correo electrónico a la ingeniera María Elizabeth Calle Medina.
- Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-01-0018 e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES - CPCCS2019-VJP-01-0018-FINAL, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay recibió los citados informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-



5.1. Notifíquese al ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) en las direcciones de correos electrónicos: teodoromaldonado@cne.gob.ec / rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / daliaclavijo@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 007 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a esa Delegación.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a sus abogadas patrocinadoras Rosa Angélica Vázquez Vázquez y Dalia Clavijo Barahona.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Firmado digitalmente.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M, 06 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL